



Resolución Jefatural

N° 51 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 06 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 072-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 059-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5672 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC se aprueba el Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, curso de idioma cuando corresponda; seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado. b) Costos indirectos: Asignación anual o semestral, según el plan de estudios, para compra de libros y útiles; una asignación mensual para alimentación, movilidad local y hospedaje y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria; transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico)”*;

Que, el literal b) del artículo 27 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado señala que la asignación eventual de costos directos, servirá para atender, entre otros *“seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, el cual es otorgado para un período de cobertura de 12 meses (...)”*;

Que, el numeral 7.3.12 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que *“en el caso del seguro médico con cobertura de salud; accidentes, vida y repatriación, será adquirido por el propio becario, salvo que la IES lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total (...)”*;

Que, el literal a.4) del numeral 7.5.2 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala respecto a la oportunidad de pago del seguro médico internacional para estudios de postgrado que *“a.4) Seguro médico internacional (salud, accidentes, vida y repatriación). El pago se realizará con 15 (quince) días calendarios de antelación al inicio del periodo de estudios”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Informe N° 2486-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 10 de diciembre de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional



de Lima Metropolitana concluye que "se solicita determinar, establecer y/o ratificar; y aprobar mediante Resolución Jefatural los montos de subvención de los conceptos de manutención (alimentación, hospedaje y movilidad local), pasajes aéreos de ida y retorno, seguro, materiales, trabajo de investigación y pasajes terrestre interprovincial para las ciudades de estudio de los becarios de la Beca Presidente de la República";

Que, mediante Informe N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión de Becas solicita "remitir el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba los montos de subvenciones, correspondientes a los costos indirectos de becarios de la Beca Presidente de la República";

Que, mediante Informe N° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 21 de enero de 2019, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas concluye que la "determinación del seguro anual para los becarios, la Unidad de Abastecimiento, no emite opinión sobre los costos de seguros obligatorios por parte de las universidades, por ser esta una condición de ingreso no sujeta a negociación; no obstante, considerando que este tipo de seguros solo abarca el tema de salud, es necesario contar un seguro integral que cubra accidentes, repatriación, entre otros";

Que, mediante Memorando N° 072-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, recibido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento con fecha 22 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N.° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, señaló "en atención del documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Abastecimiento remite la propuesta de costos de subvenciones de seguros y pasajes aéreos (internacionales) para los becarios de la Beca Presidente de la República para el año fiscal 2019, Convocatorias 2013- III, 2014- III, 2015, 2016, 2017, 2017-II, y 2018";

Que, mediante Informe N° 058-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF (SIGEDO 5608), de fecha 01 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señaló que "a efectos de proseguir adecuadamente con el trámite que corresponda, se requiere la confirmación y/o pronunciamiento de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, respecto de: a) Si las instituciones educativas, señaladas en el cuadro N.° 1 del presente informe, exceptuándose la University of Auckland de Nueva Zelanda, representan la totalidad de instituciones, en sus respectivos países, que requerirían la consideración del otorgamiento de subvención para la contratación de seguros de carácter obligatorio. De ser así, corresponderá otorgar la subvención para la contratación de seguros de carácter obligatorio, únicamente, a los becarios de las instituciones señaladas en el cuadro N.° 1, y los becarios de las restantes instituciones educativas de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos y Holanda percibirían el monto anual determinado por la Unidad de Abastecimiento en su Informe N.° 044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, el cual asciende a USD 612.10 (seiscientos doce con 00/100 dólares estadounidenses), b) Si los montos anuales y las monedas, señalados en el cuadro N.° 1 del presente informe, son correctos";

Que, mediante Informe N° 059-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivada por lo expuesto, documentado y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, señala que resulta procedente, con base en la documentación adjunta y las precisiones brindadas por la



Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la continuación del trámite de aprobación de los costos correspondientes al concepto de seguro a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República que cursan estudios en los países de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Holanda y Nueva Zelanda, conforme se detalla en su Anexo N° 1;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos correspondientes al concepto de seguro a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República que cursan estudios en los países de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos, Holanda y Nueva Zelanda, conforme al detalle contenido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Graciela Villalobos Coral
Lcda. GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE SEGURO
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ALEMANIA, AUSTRALIA, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, HOLANDA Y NUEVA ZELANDA
(AÑO FISCAL 2019)

N.º	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO ANUAL	MONEDA
1	ALEMANIA	FRANKFURT	GOETHE UNIVERSITY FRANKFURT	560.00	EUR
2	ALEMANIA	KIEL	UNIVERSITY OF KIEL	560.00	EUR
3	ALEMANIA	WUPPERTAL	BERGISCHE UNIVERSITAT WUPPERTAL	560.00	EUR
4	ALEMANIA	BERLIN	FREE UNIVERSITY OF BERLIN	560.00	EUR
5	ALEMANIA	BERLIN	TECHNICAL UNIVERSITY BERLIN	560.00	EUR
6	ALEMANIA	DARMSTADT	TECHNICAL UNIVERSITY DARMSTADT	560.00	EUR
7	ALEMANIA	HEIDELBERG	UNIVERSITY HEIDELBERG	560.00	EUR
8	ALEMANIA	ILMENAU	TECHNISCHE UNIVERSITAT ILMENAU	560.00	EUR
9	ALEMANIA	KARLSRUHE	KARLSRUHER INSTITUT FÜR TECHNOLOGIE	560.00	EUR
10	ALEMANIA	KÖLN	FACHHOCHSCHULE KÖLN	560.00	EUR
11	ALEMANIA	STUTT GART	UNIVERSITY OF STUTT GART	560.00	EUR
12	ALEMANIA	STUTT GART	UNIVERSITY OF HOHENHIEM	560.00	EUR
13	ALEMANIA	MUNICH	LMU MUNICH	1,640.00	EUR
14	ALEMANIA	MUNICH	TECHNICAL UNIVERSITY OF MUNICH	560.00	EUR
15	AUSTRALIA	CAMBERRA	AUSTRALIAN NATIONAL UNIVERSITY	3,930.00	AUD
16	AUSTRALIA	PERTH	CURTIN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	2,230.00	AUD
17	AUSTRALIA	PERTH	THE UNIVERSITY OF WESTERN AUSTRALIA	2,230.00	AUD
18	AUSTRALIA	MELBOURNE	UNIVERSITY OF MELBOURNE	2,210.00	AUD
19	AUSTRALIA	MELBOURNE	SWINBURNE UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	1,900.00	AUD
20	AUSTRALIA	MELBOURNE	MONASH UNIVERSITY	4,310.00	AUD
21	AUSTRALIA	BRISBANE	GRIFFITH UNIVERSITY	2,230.00	AUD
22	AUSTRALIA	BRISBANE	UNIVERSITY OF QUEENSLAND	2,230.00	AUD
23	AUSTRALIA	BRISBANE	QUEENSLAND UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	3,770.00	AUD
24	AUSTRALIA	BRISBANE	JAMES COOK UNIVERSITY	1,900.00	AUD
25	AUSTRALIA	SYDNEY	UNIVERSITY OF TECHNOLOGY SYDNEY	2,190.00	AUD
26	AUSTRALIA	SYDNEY	THE UNIVERSITY OF SYDNEY	4,100.00	AUD
27	AUSTRALIA	SYDNEY	MACQUARIE UNIVERSITY	2,230.00	AUD
28	AUSTRALIA	SYDNEY	UNIVERSITY OF NEW SOUTH WALES	2,050.00	AUD
29	AUSTRALIA	TASMANIA	UNIVERSITY OF TASMANIA	2,160.00	AUD
30	AUSTRALIA	ADELAIDE	THE UNIVERSITY OF ADELAIDE	1,730.00	AUD
31	AUSTRALIA	ADELAIDE	UNIVERSITY OF SOUTH AUSTRALIA	2,210.00	AUD
32	AUSTRALIA	WOLLONGONG	UNIVERSITY OF WOLLONGONG	1,950.00	AUD
33	AUSTRALIA	NEWCASTLE	THE UNIVERSITY OF NEWCASTLE	1,850.00	AUD
34	CANADA	QUEBEC	LAVAL UNIVERSITY	2,700.00	CAD
35	ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	COLUMBIA UNIVERSITY	3,830.00	USD
36	ESTADOS UNIDOS	NEW YORK	STONY BROOK UNIVERSITY	5,280.00	USD
37	ESTADOS UNIDOS	CAMBRIDGE	HARVARD UNIVERSITY	5,080.00	USD
38	ESTADOS UNIDOS	CAMBRIDGE	MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY	3,760.00	USD
39	ESTADOS UNIDOS	PHILADELPHIA	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	4,060.00	USD



N°	PAÍS	CIUDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO ANUAL	MONEDA
40	ESTADOS UNIDOS	PITTSBURGH	CARNEGIE MELLON UNIVERSITY	2,960.00	USD
41	ESTADOS UNIDOS	FORT COLLINS	COLORADO STATE UNIVERSITY	2,230.00	USD
42	ESTADOS UNIDOS	CORVALIS	OREGON STATE UNIVERSITY	2,610.00	USD
43	ESTADOS UNIDOS	BERKELEY	UNIVERSITY OF CALIFORNIA BERKELEY	5,360.00	USD
44	ESTADOS UNIDOS	RICHARDSON	UNIVERSITY OF TEXAS AT DALLAS	3,120.00	USD
45	ESTADOS UNIDOS	GOLDEN	COLORADO SCHOOLS OF MINES	4,420.00	USD
46	ESTADOS UNIDOS	DURHAM	DUKE UNIVERSITY	4,100.00	USD
47	ESTADOS UNIDOS	RALEIGH	NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY	3,200.00	USD
48	ESTADOS UNIDOS	FAIRFAX	GEORGE MASON UNIVERSITY	3,080.00	USD
49	ESTADOS UNIDOS	MINNEAPOLIS	UNIVERSITY OF MINNESOTA	3,460.00	USD
50	ESTADOS UNIDOS	TAMPA	UNIVERSITY OF SOUTH FLORIDA	6,320.00	USD
51	ESTADOS UNIDOS	BLACKSBURG	VIRGINIA POLYTECHNIC INSTITUTE AND STATE UNIVERSITY	3,790.00	USD
52	ESTADOS UNIDOS	BUFFALO	UNIVERSITY AT BUFFALO	4,580.00	USD
53	ESTADOS UNIDOS	NEW HAVEN	YALE UNIVERSITY	3,020.00	USD
54	HOLANDA	WAGENINGEN	WAGENINGEN UNIVERSITY	1,260.00	EUR
55	HOLANDA	DELFT	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	1,100.00	EUR
56	HOLANDA	LA HAYA	ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM	1,200.00	EUR
57	NUEVA ZELANDA	AUCKLAND	UNIVERSITY OF AUCKLAND	1,540.00	NZD

